



Honorable Senado de la Nación Argentina

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
DICTAMEN
27 JUL 2015
Hora: 15:15. J



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 033/2015

A los 24 días del mes de Julio de 2015, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0001655/2015** por donde tramita la **LICITACION PUBLICA N° 13/15** para la **"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL CON Y SIN GAS - 2° SEMESTRE 2015"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 12/16, aprobado para la presente licitación conforme acto administrativo de fs. 30/31 en Resolución DGA N° 0238/2015.

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que "...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio.

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.

II. PROPUESTA PRESENTADA - UNICA OFERTA:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 56 se ha presentado la propuesta n° 1 **EQUIS QUINCE S.A. (CUIT N° 33-70782281-9)**, la que se encuentra vigente a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. Que la circunstancia de haberse constituida en la única presenta, ello no obsta a su consideración, en atención a lo dispuesto por el art. 62 del Reglamento.

III. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACION:

A) Que a fs. 169/170 obra el Informe de Admisibilidad, del cual surge: -----

B) Propuesta presentada:

1) **PROPUESTA N° 1 EQUIS QUINCE S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 58 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro obra a fs. 167- por donde surge que el oferente cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).



 <p>Honorable Senado de la Nación Argentina</p>	<p>DICTAMEN</p>	<p>EVAL. 176</p>
--	-----------------	------------------

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 033/2015 (Hoja n° 2)

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la empresa EQUIS QUINCE S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que corre a fs. 168.-----

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 173 obra el informe técnico efectuado por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios por donde se hace saber que las ofertas de la propuesta N° 1 EQUIS QUINCE S.A. se ajustan a los requerimientos solicitados por el pliego.-----

V. VALORES ECONOMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo en Resolución DGA N° 0238/2015 de fs. 30/31, por lo cual no resulta de aplicación lo normado por el art. 9° del Reglamento. -----

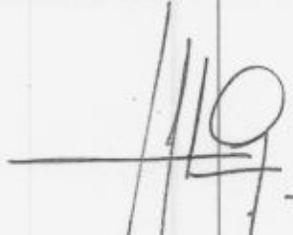
B) Que el precio cotizado por la única propuesta presentada EQUIS QUINCE S.A., de fs. 58 se encuentra por debajo del monto aprobado por en el art. 2 del citado acto administrativo.-----

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La propuesta n° 1 EQUIS QUINCE S.A., a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que -conforme el Informe de Admisibilidad de fs. 169/170- no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.-----

ADJUDICAR: La propuesta n° 1 EQUIS QUINCE S.A. sus ofertas de fs. 58 y demás documental que la compone para los renglones nros. 1 y 2 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 30/31 en Resolución DGA N° 0238/2015, con un **costo total de pesos CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$151.620-)**, toda vez que- sin perjuicio de ser la única oferta presentada- se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios en su carácter de área técnica y peticionante y su precio se encuentra por debajo del monto estimado por el Organismo. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).-----



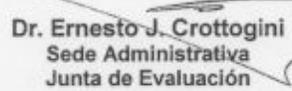
Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN



JORGE O. ALFONSO
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr ERNESTO J. CROTTIGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles.-



Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación